



¡Lurín progresa contigo!

Municipalidad Distrital de Lurín



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2023-ALC/ML

Lurín, 05 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

El Informe N° 128-2023-SGTU-GDE/ML emitido por la Subgerencia de Turismo, el Memorandum N° 0248-2023-GDE/ML emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 129-2023-SGPM-GPP/MDL emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorandum N° 256-2023-GPP/MDL emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 224-2023-GAJ/MDL emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 234-2023-GM/MDL emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica, estipula que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y, por su parte el artículo 43° de la citada Ley, establece que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 4.5 del inciso 4) del artículo 73° y el numeral 15 del artículo 82° de la Ley en referencia, establecen que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo y la regulación de los servicios destinados a tal fin, en cooperación de las entidades competentes;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Asimismo, señala que, los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2021-MINCETUR/VMT, se aprueba la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2021-2023", la misma que, establece una serie de medidas para la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, se aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR 2025, mediante el cual se establece la necesidad de articulación entre los Planes Estratégicos Regionales de Turismo PERTUR y los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos; asimismo, señala que los gobiernos locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deben articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), documento de gestión que se constituye como una herramienta técnica que orienta la gestión de la actividad turística de una localidad y que contribuye a impulsar el desarrollo económico y social de la misma. La elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), es un proceso de trabajo participativo que involucra a los actores locales del Sector Turismo, a nivel público, privado, académico y de la sociedad civil organizada, con el objetivo de generar resultados en favor de los visitantes y los residentes del distrito, es decir, que respondan a sus necesidades y demandas colectivas;

Que, la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), establece como secuencia metodológica 04 fases para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local, las cuales son las siguientes: Fase 01.- Diseño del Entorno Institucional, Fase 02.- Diagnóstico Turístico Local, Fase 03.- Análisis Estratégico y Fase 04.- Plan de Acción. Al respecto, es parte de la Fase 01, el conformar el equipo técnico de turismo, el cual será responsable de elaborar el plan respectivo, lo cual implica definir lineamientos orientadores, reunir, integrar y analizar los datos e información necesaria



¡Lurín progresa contigo!

Municipalidad Distrital de Lurín



sobre el turismo del distrito. La conformación del equipo técnico se formaliza mediante Resolución de Alcaldía, el cual resolverá aprobar el inicio del proceso de elaboración o actualización del PDTL y la designación de los integrantes del equipo técnico;

Que, mediante Informe N° 128-2023-SGTU-GDE/ML, de fecha 29 de marzo de 2023, la Subgerencia de Turismo se dirige a la Gerencia de Desarrollo Económico, señalando que hace suyo el Informe N° 009-2023-REMC-SGTU-GDE/MDL, el cual manifiesta que mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2021-ALC/MDL, de fecha 13 de diciembre del 2021, se conformó el Comité de Gestión del Turismo del distrito de Lurín; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 388-2021-ALC/MDL, de fecha 14 de diciembre del 2021, se resolvió aprobar el inicio del proceso de Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL del distrito de Lurín, y la conformación del Equipo Técnico de Turismo; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 456-2022/MDL, se aprobó el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) 2022 - 2030 del Distrito de Lurín. Al respecto, se ha verificado que la mencionada Ordenanza, no cuenta con la firma del alcalde de aquel entonces, contraviniendo así, lo dispuesto en los incisos 3) y 5) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales establecen que son atribuciones del alcalde, el ejecutar, bajo responsabilidad, los Acuerdos del Concejo Municipal y el promulgar las ordenanzas y disponer su publicación, situación que no se habría cumplido; toda vez que, la cuestionada Ordenanza, no ha sido promulgada ni publicada en el diario oficial "El Peruano", contraviniendo además, lo establecido en el inciso 1) del artículo 44° del citado cuerpo normativo, y consecuentemente quebrantaría también, lo previsto en el último párrafo del numeral 4) del mismo artículo, el cual prevé que, no surten efectos las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión;

Asimismo, el informe descrito en el párrafo anterior manifiesta que, de la revisión del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) del distrito de Lurín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 456-2022/MDL, este cuenta con deficiencias a nivel documentario y en su elaboración, lo que genera que no se cumpla con los lineamientos de la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL); por lo que, recomienda la conformación de un nuevo equipo técnico de turismo, que se encargue de conducir el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) 2023 al 2030 del distrito de Lurín, adjuntando la propuesta respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 0248-2023-GDE/ML, de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico hace suyo el Informe N° 128-2023-SGTU-GDE/ML, relacionado a la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de la conformación del Equipo Técnico de Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL 2023 - 2030 del distrito de Lurín, remitiendo los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la emisión de su respectivo informe técnico y pronunciamiento de la propuesta presentada;

Que, a través del Informe N° 129-2023-SGPM-GPP/MDL, de fecha 10 de mayo de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización concluye que es necesario la conformación del Equipo Técnico de Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL 2023 - 2030 del distrito de Lurín, a fin de elaborar o modificar el Plan de Desarrollo Turístico Local de la Municipalidad Distrital de Lurín, considerando viable su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 256-2023-GPP/MDL, de fecha 22 de mayo de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe N° 129-2023-SGPM-GPP/MDL, de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, brindando opinión favorable respecto a la conformación del Equipo Técnico de Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL 2023 - 2030 del distrito de Lurín, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe N° 224-2023-GAJ/MDL, de fecha 24 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la conformación del Equipo Técnico de Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL 2023 - 2030 del distrito de Lurín, por cuanto la propuesta se ajusta a la normatividad vigente sobre la materia;

Que, mediante Memorándum N° 234-2023-GM/MDL, de fecha 29 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para que de acuerdo a su competencia y sus funciones emita la Resolución de Alcaldía, respecto a la conformación del Equipo Técnico de Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL 2023 - 2030 del distrito de Lurín, en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el inicio del proceso de elaboración del PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL - PDTL 2023 - 2030 DEL DISTRITO DE LURÍN.



ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR, el **EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL – PDTL 2023 - 2030 DEL DISTRITO DE LURÍN**, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. Siete representantes de la Municipalidad Distrital de Lurín:
 - El alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín, quien la preside.
 - La/El Subgerente de Turismo, quien actúa como Secretaria(o) Técnica.
 - La/El Gerente de Desarrollo Económico.
 - La/El Subgerente de Planeamiento y Modernización.
 - La/El Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión.
 - La/El Gerente de Desarrollo Humano.
 - La/El Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
2. Un representante del Ministerio de Cultura.
3. Un representante del Sector Académico en Turismo.
4. Un representante de los Gremios del Sector Turismo:
 - La/El representante de la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballo Peruano de Paso.
5. Dos representantes de la Sociedad Civil organizada en materia de turismo del distrito:
 - La/El representante de la Asociación Ichimay Wari.
 - La/El representante de la Asociación de Feria Gastronómica y Artesanal de Lurín.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR, como Secretaria Técnica del Equipo Técnico de Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL 2023 - 2030 del distrito de Lurín a la Subgerencia de Turismo, quien efectuará las coordinaciones respectivas con los representantes de las entidades citadas en el artículo anterior, así como dar cumplimiento a las funciones que les competen como Secretaria Técnica.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Turismo, y a los demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lurín, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCOMENDAR, a la Subgerencia de Turismo, la notificación de la presente resolución, a los integrantes conformantes del Equipo Técnico de Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local – PDTL 2023 - 2030 del distrito de Lurín.

ARTÍCULO SEXTO. – DERÓGUESE, toda norma de igual o menor jerarquía normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCOMENDAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURIN
Juan Raúl Marticorena Pérez
ALCALDE